



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Ramón Elías Arroyave Arenas
Demandado	Eduardo Botero Wickman/ Constructora Biocad S.A.S./ Santiago Gutiérrez Yepes
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00225-00
Auto	Interlocutorio No. 1021
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 18 de agosto del 2020 y notificado por estados del 19 de agosto del presente año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia y por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda de Pertenencia **Ramón Elías Arroyave Arenas** en contra de **Eduardo Botero Wickman/ Constructora Biocad S.A.S./ Santiago Gutiérrez Yepes**, por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 181 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy AGOSTO 31 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5995460029623e758f6112176817f81e7775278dd3f8d245ba7bfd516d54988f

Documento generado en 28/08/2020 09:11:40 p.m.